

Bogotá, DC, martes, 05 de marzo de 2024

Peticionario
Anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a petición con radicado ANLA 20246200158642 del 13 de febrero de 2024. Relacionada con Proyecto Hidra del Bloque VIM 1

Expedientes: 15DPE1179-00-2024, LAV0041-00-2021

Respetado peticionario:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual manifiestan:

“...ENCARECIDAMENTE SOLICITAMOS PRONTA SOLUCIÓN A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO EL CUAL ESTÁ SIENDO VIOLADO A TRAVES DE LAS OPERACIONES Q TIENE LA EMPRESA PAREX RESOURCE EN EL PROYECTO HIDRA DEL BLOQUE VIM 1...”

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, da respuesta en el orden de su comunicación de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, así como lo establecido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, en los siguientes términos:

Verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), registra que el proyecto Área de Desarrollo VIM-1 fue licenciado mediante la Resolución 2123 del 25 de noviembre del 2021, asociado al expediente LAV0041-00-2021.

Asimismo, esta Autoridad Nacional mediante el Acta 1003 del 21 de diciembre de 2023 realizó el seguimiento y control ambiental al cumplimiento de las obligaciones previstas en la licencia ambiental y en la normativa ambiental aplicable, así como el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, cuando haya lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015

Dicho lo anterior, la presente solicitud será tenida en cuenta en el próximo seguimiento ambiental que se desarrolle al proyecto. Finalmente, remitimos para su conocimiento y fines pertinentes copia de la Resolución 21235 del 25 de noviembre de 2021 y del Acta de control y seguimiento

ambiental 1003 del 21 de diciembre de 2023, donde encontrarán las actuaciones desplegadas por ANLA respecto del proyecto de su interés.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de PQRSD; GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Acta 1003 del 21 de diciembre de 2023 y Resolución 21235 del 25 de noviembre de 2021

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Medio de Envío: Elija un elemento.



LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN



CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE1179-00-2024, LAV0041-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

